

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 62
SERIE 2014-2015**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Claribel Martínez Marmolejos, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor y de Educación, Arte y Cultura

Fecha de presentación: 1 de junio de 2015

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 3RA DE LA ORDENANZA NÚM. 49, SERIE 1981-82; PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 2DA DE LA ORDENANZA NÚM. 22, SERIE 1991-92, ENMENDAR LA SECCIÓN 2DA DE LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 1992-93; ENMENDAR LAS SECCIONES 2DA Y 3RA DE LA ORDENANZA NÚM. 18, SERIE 1998-99, ENMENDAR LA SECCIÓN 4TA DE LA ORDENANZA NÚM. 19, SERIE 1998-99, QUE CREA CUENTAS ESPECIALES EN EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE SAN JUAN A LOS FINES DE FLEXIBILIZAR EL USO DE ESTOS RECURSOS; Y PARA OTROS FINES.

- 1** **POR CUANTO:** En el desempeño de su responsabilidad pública con la Comunidad de San
- 2** Juan, el Municipio ofrece los servicios educativos a través del Colegio Universitario

1 de San Juan y recibe una cuota semestral por estudiante para actividades
2 estudiantiles. El Colegio Universitario de San Juan garantiza que estas cuotas por
3 actividades estudiantiles se utilicen para el desarrollo de actividades culturales,
4 sociales y atlético-deportivas que complementen el programa académico en el pleno
5 logro del desarrollo cultural y social del estudiante.

6 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 49, Serie 1981-82, creó un Fondo Especial de las cuotas
7 recaudas por concepto de actividades estudiantiles del Colegio Tecnológico del
8 Municipio de San Juan.

9 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 22, Serie 1991-92, crea una cuenta especial para los
10 fondos recaudados por concepto de cuotas de admisión y laboratorio a estudiantes del
11 Colegio Tecnológico del Municipio de San Juan.

12 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 6, Serie 1992-93, crea una cuenta especial para los fondos
13 recaudados por concepto de matrícula y servicios que presta el Programa de Educación
14 Continua del Colegio Tecnológico del Municipio de San Juan.

15 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 18, Serie 1998-99, crea una cuenta especial para los
16 fondos recaudados por concepto de cuotas de mantenimiento, conservación y
17 seguridad a estudiantes del Colegio Tecnológico del Municipio de San Juan.

18 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 19, Serie 1998-99, dispone que los fondos generados por
19 el arrendamiento de las instalaciones y propiedad inmueble del Colegio Tecnológico del
20 Municipio de San Juan ingresen a la cuenta especial mantenimiento, conservación y
21 seguridad a estudiantes del Colegio Tecnológico del Municipio de San Juan.

22 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

23 **Sección 1ra.:** Para enmendar la Sección 3ra de la Ordenanza Núm. 49, Serie 1981-82,
24 para que lea como sigue:

25 "Sección 3ra.: Las cuotas por concepto de actividades estudiantiles se utilizarán para
26 actividades culturales, sociales y atlético-deportivas, de acuerdo al plan de actividades
27 sometido al Departamento de Finanzas al comienzo de cada semestre por el Consejo de

1 Estudiantes, con la aprobación del Rector de la Institución y para cualquier otro fin que
2 fortalezca los servicios que se ofrecen a los estudiantes, incluyendo gastos operacionales de
3 la institución. La Oficina de Gerencia y Presupuesto asistirá y asesorará en la administración y
4 utilización de los recursos del Fondo Especial ya que esto permite una mejor coordinación de
5 estos recursos.”

6 **Sección 2da.:** Para enmendar la Sección 2da de la Ordenanza Núm. 22, Serie 1991-
7 92, para que lea como sigue:

8 “Sección 2da.: Los fondos obtenidos por concepto de las cuotas de admisión y
9 laboratorio en el Colegio Universitario de San Juan se utilizarán para la compra, reparación y
10 mantenimiento de equipo de laboratorio, materiales y equipo educativo, así como para
11 cualquier otro fin que fortalezca los servicios que se ofrecen a los estudiantes en el Colegio,
12 incluyendo gastos operacionales de la institución. La Oficina de Gerencia y Presupuesto
13 asistirá y asesorará en la administración y utilización de los recursos del Fondo Especial ya que
14 esto permite una mejor coordinación de estos recursos.

15 **Sección 3ra.:** Para enmendar las Secciones 2da y 3ra de la Ordenanza Núm. 18,
16 Serie 1998-99, para que lea como sigue:

17 “Sección 2da.: Los fondos obtenidos a través de recaudaciones efectuadas por el
18 Colegio Universitario de San Juan por concepto de las cuotas de mantenimiento,
19 conservación y seguridad, podrán ser utilizados para adquirir piezas, herramientas, materiales
20 y equipo para trabajos de mantenimiento y conservación general, tales como: reparaciones
21 eléctricas, de plomería, de la estructura, sus componentes; y para contratar personal o
22 compañías privadas que lleven a cabo labores de mantenimiento, conservación, seguridad y
23 así como cualquier otro fin que fortalezca los servicios que se ofrecen a los estudiantes en el
24 Colegio Universitario, incluyendo gastos operacionales de la institución. La Oficina de
25 Gerencia y Presupuesto asistirá y asesorará en la administración y utilización de los recursos del
26 Fondo Especial ya que esto permite una mejor coordinación de estos recursos.”

1 Sección 3ra.: El Colegio Universitario de San Juan retendrá al final de cada año fiscal
2 los fondos sobrantes no comprometidos de este Fondo Especial, para atender necesidades
3 de mantenimiento, construcción, seguridad y para fortalecer los servicios que se ofrecen a
4 los estudiantes del Colegio Universitario, incluyendo gastos operacionales de la institución,
5 que puedan surgir en años subsiguientes.”

6 **Sección 4ta.:** Para enmendar la Sección 2da de la Ordenanza Núm. 6, Serie 1992-
7 93, para que lea como sigue:

8 “Sección 2da.: Los fondos en esta cuenta especial se utilizarán para el pago de
9 gastos del Programa de Educación Continua, entre estos: (1) honorarios de profesores y
10 sueldos del personal administrativo; (2) anuncios y avisos públicos sobre los ofrecimientos
11 del Programa; (3) cuotas y suscripciones relacionadas con el Programa; (4) gastos de viaje,
12 alojamiento, dietas y representación del personal del programa asociado con actividades de
13 educación continua, los cuales no podrán ser mayores que aquellos que le correspondan a
14 un funcionario de la Rama Ejecutiva Municipal, según se dispone en la Ordenanza Núm. 3,
15 Serie 1989-90, (5) materiales instruccionales y efectos de oficina; (6) costos de impresos,
16 certificados y materiales y equipo educativo; (7) cualquier otro fin que fortalezca los
17 servicios que se ofrecen a los estudiantes en el Colegio Universitario, incluyendo gastos
18 operacionales de la institución. La Oficina de Gerencia y Presupuesto asistirá y asesorará en la
19 administración y utilización de los recursos de este Fondo Especial ya que esto permite una
20 mejor coordinación de los recursos.”

21 **Sección 5ta.:** Para enmendar la Sección 4ta de la Ordenanza Núm. 19, Serie 1998-
22 99, para que lea como sigue:

23 “Sección 4ta.: Los fondos generados por el arrendamiento de las instalaciones del
24 Colegio Universitario de San Juan ingresarán al Fondo Especial de Mantenimiento,
25 Conservación y Seguridad que mantendrá la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan y
26 podrán ser utilizados para adquirir piezas, herramientas, materiales y equipo para trabajos de
27 mantenimiento y conservación general, tales como reparaciones eléctricas, de plomería, de

1 la estructura y sus componentes, así como para contratar personal o compañías privadas
2 para efectuar las distintas labores de mantenimiento, conservación, seguridad y para
3 cualquier otro fin que fortalezca los servicios que se ofrecen a los estudiantes en el Colegio
4 Universitario, incluyendo gastos operacionales de la institución.

5 **Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte
6 resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
7 incompatibilidad.

8 **Sección 7ma.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes
9 unas de otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada
10 inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la
11 determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya
12 inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

13 **Sección 8va.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.